

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 116
SEDE MUNICIPAL
18 DE JULIO, 2018
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ.
OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS.

REGIDORES SUPLENTE:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODÍNEZ PICADO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
ALCIDES NARANJO SERRANO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal.
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.
Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.
Regidor Suplente.
KATTIA DESANTI CASTELLÓN.
Síndica Suplente.
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°115, celebrada el 11 de julio, 2018, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay audiencias, no obstante, a solicitud del señor Presidente el Concejo ALTERA EL ORDEN DÍA PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ROATÁN – HONDURAS.

Indica el señor Presidente que es un honor contar con la visita de los hermanos de Honduras. Seguidamente le concede el uso de la palabra al señor JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO de la FUNDACION LIDERES GLOBALES; quien en nombre de la fundación agradece el espacio brindado, ya que han estado compartiendo con municipios de américa latina y reconocen el desarrollo que Garabito ha tenido a pesar de ser un cantón tan joven. Le acompañan el señor JORGE LUIS LÓPEZ Regidor y el señor CARSON DILBERT Alcalde de Santos Guardiola – Roatán, Honduras.

El señor CARSON DILBERT Alcalde de Santos Guardiola – Roatán, Honduras, manifiesta que es un honor estar hoy aquí porque esto es un reto de todos los líderes locales; explica que en su municipio en el mes de junio empezaron con el proceso de traer cruceros, la isla de Roatán tiene dos municipios que están en proceso de desarrollo. Como Alcalde no quiere ser competencia sino ser un destino turístico diferente, están promoviendo la clientela de personas jubiladas porque traen bastante dinero y se quedan en el puerto dos o tres días lo cual genera más empleo y más oportunidades de inversión. Está muy alegre de estar acá, es su primera vez en Costa Rica y está muy impresionado con el desarrollo de este cantón a pesar de ser una ciudad pequeña y además las calles lucen muy limpias. Felicita a los Concejales y al señor Alcalde de Garabito y que Dios bendiga la difícil labor que se realiza pero que al final vale la pena.

El Regidor JORGE LUIS LÓPEZ manifiesta que es un privilegio estar en esta Sesión Municipal, trae saludos de su municipalidad, se siente muy contento con la visión de esta Municipalidad y copiarán este modelo, que Dios bendiga el trabajo realizado ya que no es fácil porque muchas veces se tiene que abandonar incluso nuestro propio trabajo y nuestras familias.

El señor Presidente les agradece la visita y les asegura que es un placer recibirlos y compartir con nuestro hermanos Hondureños nuestro trabajo que es de regocijo aunque muchas veces nuestras aspiraciones se ven frustradas porque no es fácil avanzar.

Agrega el señor Presidente que lástima que no tengan más tiempo para caminar por nuestro cantón y mostrarles los atractivos que tenemos.

El señor Alcalde Tobías Murillo, les da la más cordial bienvenida y les manifiesta que están en su casa, ya que en este pueblo donde solo van a encontrar amistad y siempre serán bien recibidos. Al mismo tiempo les manifiesta que mañana si van a estar por acá tendrá mucho gusto en llevarlos a visitar el proyecto Ciudad Gubernamental donde se tiene la idea de concentrar todas las instituciones en un solo punto y así despejar el centro de Jacó, además tenemos otros importantes proyectos como por ejemplo el boulevard de playa, la construcción de una planta de tratamiento con energía solar. Bienvenidos y que Dios los proteja en sus funciones.

La señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora indica que es un honor que se hayan tomado su tiempo para venir y Ojalá mañana tengan la oportunidad de ir con el Alcalde a ver un poquito de lo mucho que tenemos para ofrecer turísticamente. Les invita a sentirse como en su casa, ya que somos de la misma región y estamos por un fin común que es el bienestar de de nuestros pueblos.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDA. MARILYN PÉREZ ARIAS – CÉDULA DE IDENTIDAD 6-0243-0575 – VECINA DE JACÓ.

Remite oficio **020-2018-MPA**, de fecha 12 julio del 2018, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual manifiesta:

“Asunto: Aclaración sobre la fecha de entrega del oficio 019-2018-MPA, Apelación del acuerdo para el concurso de Auditor (a) de la Municipalidad de Garabito, sesión ordinaria # 114.

“En vista de la situación que presencié personalmente, en la sesión del Concejo el día miércoles 11 de julio del presente, en la cual el asesor del Concejo Municipal, manifestó que mi apelación no se debería tomar en cuenta en esta sesión, sino que hasta la siguiente por no haberse recibido el día anterior a la sesión. Les informo:

Esta apelación fue enviada el día martes 10 de julio vía correo electrónico al correo **concejomunigarabito.go.cr**, con firma digital y el día miércoles 11 de julio, se entregó físicamente en la plataforma de servicios. Como lo consta boleta # 21593. Adjunto correo, si les queda duda por favor confirmar el correo oficial del concejo municipal”.

INFORMADOS.

B) LICDA. ANA SOFÍA SCHMIDT QUESADA – PROVEEDORA MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite copia de su oficio **PM-122-2018**, dirigido a la Licda. Meryselvy Mora Flores de Servicios Financieros, el cual dicta literalmente lo que sigue:

“Asunto: decisión inicial para la compra de un vehículo pick up.

“En el concejo Municipal, a petición del Lic. Andrés Murillo, se está solicitando una revisión más exhaustiva, de los términos o justificación indicados en la decisión inicial para proceder a la compra de bienes o servicios.

En el caso del pick up, que usted solicita según oficio HM-020-20 18-MM, se dice:

1. Observación 1 a corregir:

- Que se requiere un vehículo para el área de servicios financieros para hacer las notificaciones físicas de cobros administrativos.
- Se deduce de la explicación de la justificación, que el vehículo será utilizado por 1 persona ya que solo existe un notificador.
- En la descripción del objeto a contratar, de acuerdo al artículo 9 del RLCA, se solicita que el vehículo debe tener una capacidad de carga de 1 tonelada y una capacidad de remolque de 3000 kilos.
- Este requerimiento no es congruente con la justificación, ya que no se requiere para remolcar nada y menos para este tipo de carga.

Debe corregirse las especificaciones técnicas que sean congruentes con el tipo de vehículo que se justificó para su uso.

2. Observación 2 a corregir:

En el procedimiento de control de calidad, en el artículo 8 del RLCA, inciso c) indica:

- c) ... los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.

Se refiere a que persona específica verificará en el caso que nos ocupa, de que el vehículo llegue con lo solicitado. En ningún caso, por compra de vehículo, lo recibe la bodega, ya que ellos no tienen criterio para ello. Por lo general lo recibe el señor Jorge Vega en coordinación con el solicitante, quienes verificarán que el vehículo cumpla con lo solicitado

Artículo 8°-**Decisión inicial**. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jeraarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.

- a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda.

Por FAVOR REVISAR criterio de **Legal AL-247-20 18-JM**, para proceder al proceso solicitado”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – aclara que no es su persona quien solicita dictamen legal o financiero para las licitaciones, es el Artículo 8° de la Ley de Contratación Administrativa la que dice que debe haber decisión inicial, y le extraña puesto que la Proveedora Municipal debería conocer esto. Agrega que este tipo de compras no deberán venir aquí, se pueden ajustar al proceso de compra directa.

C) SR. PEDRO MIGUEL JUÁREZ GUTIÉRREZ – CÉDULA DE IDENTIDAD 6-0167-0227.

“...RECURSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE REVOCATORIA Y APELACION CONTRA ACUERDO MUNICIPAL

RECURRIDO: Acuerdo Municipal considerado por el Concejo Municipal de Garabito, el cual tiene vinculación con el Oficio C.G 327-2018 de fecha 05 julio 2018, que expresa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°115 Artículo VII, Inciso B, celebrada el 11 julio 2018, conoce iniciativa presentada por el Presidente Municipal RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE, avalada por el Regidor Propietario Freddy Alpízar Rodríguez.

RECURRENTE: Pedro Miguel Juárez Gutiérrez. -

Señores (as) Concejo Municipal Garabito.

El suscrito, **Pedro Miguel Juárez Gutiérrez**, mayor, soltero, Licenciado en Contaduría Pública; con cédula de identidad 601670227, vecino de San Ignacio de Acosta, San José, ante Ustedes y con todo respeto, me presento a interponer formal **RECURSO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA y APELACION**, en tiempo y forma, contra Acuerdo Municipal considerado por el Concejo Municipal de Garabito, el cual tiene vinculación con el Oficio C.G 327-2018 de fecha 05 julio 2018, que expresa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°115 Artículo VII, Inciso B, celebrada el 11 julio 2018, conoce iniciativa presentada por el Presidente Municipal RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE, avalada por el Regidor Propietario Freddy Alpízar Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN:

1.-Mediante oficio C.E.007-2018 del 06 de julio 2018 de la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Interno, para presentarme a realizar la prueba y entrevista el día 12 julio 2018 a las 9:00 a.m. en la sala de sesiones de esta Municipalidad.

2- Que mediante correo electrónico del día 10 de julio 2018, se informa que la fecha del examen y la entrevista, es cambiada para el 16 julio 2018, a las 9:00 a.m. en el Centro Cívico de esta Municipalidad.

3- Que mediante Oficio S.G.339-2018 del 12 julio 2018 se notifica que la prueba es nuevamente cambiada para el día 20 de julio 2018, a las 10:00 a.m.

Como lo manifiesto, resultando de esto que los que fuimos seleccionados para el examen y entrevista se nos comunica el cambio respectivo de la misma, sin tomar el consentimiento de los participantes, por cuanto para poder asistir a dicha prueba y entrevista debemos de solicitar vacaciones o permisos en nuestros centros de trabajo, al suceder el cambio tantas veces a los participantes nos dejan en **TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN**, porque nunca se nos toma

Parecer de los cambios realizados, al parecer podría suponerse que lo que se quiere es que los participantes tengamos obstáculos para poder asistir a dicha entrevista y prueba.

REFERENTE AL OFICIO S.G 339-2018 del 12 julio 2018.

Donde se indica que por iniciativa del Presidente Municipal Rafael Tobías Monge Monge, avalada por el Regidor propietario Freddy Alpízar, literalmente dice lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la iniciativa del señor Presidente y TRASLADAR para el viernes 20 de julio a las 10:00 a.m. en el centro cívico la fecha para realizar la prueba teórico y la entrevista a los oferentes del Concurso Público N°002-2018 para la contratación del Auditor (a) Interno (a) de la Municipalidad de Garabito".

Así las cosas impugno formalmente y mediante Recurso Ordinario de Revocatoria y Apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo el Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria -Acuerdo Municipal considerado por el Concejo Municipal de Garabito, el cual tiene vinculación con el Oficio C.G 327-2018 de fecha 05 julio 2018, que expresa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°115 Artículo VII, Inciso B, celebrada el 11 julio 2018" conoce iniciativa presentada por el Presidente Municipal RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE, avalada por el Regidor Propietario Freddy Alpízar Rodríguez

Debo manifestar que la interposición de este **RECURSO** obedece a la necesidad de hacer valer mis derechos, establecidos en la normativa vigente. Que hasta tanto no se proceda a realizar el trámite que corresponda, solicito al Honorable Concejo Municipal, dejar sin efecto el acuerdo recurrido, y considerar la fecha del examen y entrevista, en algún día que no sea laboral, para que no afecte nuestra situación laboral, debido a que los que participamos con lo que contamos es con una expectativa a participar al puesto de Auditor Interno en la Municipalidad de Garabito, tantos cambios en la fecha, podrían provocar malestar y reproches en nuestros centros de trabajo, debido a que para poder asistir tenemos que recurrir a vacaciones o permisos sin goce de salario.

Se le solicita al Honorable Concejo Municipal que se valore una fecha no laboral, para realizar el examen y prueba respectiva con la finalidad de que no afecte nuestra vida laboral, como se dijo anteriormente, la participación en dicho puesto son simples expectativas que no nos aseguran el ser escogido como Auditor Interno, pero hay que considerar que en los procesos que realiza la Administración Pública lo que debe prevalecer es el interés público y no el particular, por lo que se le instruye Concejo Municipal considerar una fecha donde no nos afecte nuestras situaciones laborales existentes,

Por último indica el recurrente que impugna el Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria, Acuerdo Municipal considerado por el Concejo Municipal de Garabito, el cual tiene vinculación con el Oficio C.G 327-2018 de fecha OS julio 2018, que expresa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°11s Artículo VII, Inciso B, celebrada el 11 julio 2018, conoce iniciativa presentada por el Presidente Municipal RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE, avalada por el Regidor Propietario Freddy Alpízar Rodríguez. Por considerar que existe una lesión a nuestros derechos como participantes al concurso y el cual nos deja completamente en estado de indefensión.

Si bien no lo dice expresamente el recurrente, de una lectura integral de los argumentos de hecho y derecho, así como de las pretensiones del accionante, se desprende que demanda que el Concejo anule el acuerdo recurrido y se pueda realizar un cambio donde todos los participantes tengamos el derecho a participar.

Desde la óptica del principio de conservación del acto administrativo (principio recogido de forma general en el numeral 168 de la Ley General de la Administración Pública) y de los intereses superiores de la administración pública, en este caso la necesidad de la Municipalidad

De contar con los servicios de auditoría interna. Debemos recordar que en derecho administrativo, cualquier irregularidad que se produzca dentro de un procedimiento y que no sea causa de nulidad absoluta, debe ser analizada desde la perspectiva del principio de conservación del acto que establece que el acto administrativo goza de una presunción de validez, aun en el supuesto de que padezca algún vicio o defecto de forma o de fondo - salvo el caso del acto absolutamente nulo (arts. 169 y 146.3 Ibídem)-; ello con el fin de garantizar la continuidad y la agilidad de la función pública (PGR, C- 249-2011).

Según ese principio, la Administración tiene el poder-deber de procurar el mantenimiento de sus actos, siempre que ello no implique una contravención grave al ordenamiento jurídico o a los derechos de terceros.

Los servicios de auditoría tienen relación directa con una adecuada gestión de la hacienda pública, por lo tanto, se constituye en una necesidad de orden público. Ello desde luego no puede servir de excusa para conculcar derechos de alguna persona, pero si para determinar si la falta alegada por el recurrente es de tal magnitud que haga necesario detener el proceso de contratación actual. Volviendo al análisis del recurso que nos ocupa, queda claro que la disconformidad del recurrente radica en que se ha dejado en estado de indefensión de participación, al realizar constantemente el cambio de fecha programada para el examen y la entrevista.

Solicito con todo respeto considerar mi petición, acoger el Recurso de Revocatoria y Apelación, ya que hay que tener presente que estos concursos deben de realizarse con total transparencia, el violentar el principio de comunicación podría generar una duda razonable del proceso seguido y de ser rechazados la única instancia legalmente reconocida para ver la materia es el Juzgado Contencioso Administrativo. -

FUNDAMENTO LEGAL:

Fundamento el presente **RECURSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE REVOCATORIA y APELACION** basado en los artículos 11, 24 párrafo segundo, 27, 28, 30, 39, 48 párrafo tercero, 56, 68, 173 inciso 2 de la Constitución Política costarricense, igualmente en los artículos 153 y 156, párrafo 1, del Código Municipal, así como los artículos 180 y 1 81 dela Ley General de la Administración Pública. -

PRUEBA DOCUMENTAL:

Solicitar copia del acuerdo recurrido a la Secretaria del Concejo Municipal de Garabito quién mantiene los originales en sus archivos.

PRETENSION:

° Por no existir acciones de hecho y derecho que ameriten el cambio tan recurrente de la fecha del examen y entrevista al puesto de auditor interno en la Municipalidad de Garabito, debido al estado de indefensión absoluta que nos deja a los participantes, solicito se acoja y declare con lugar el presente RECURSO ADMINISTRATIVO de Revocatoria ante el Concejo Municipal y el de Apelación (por jerarquía impropia bifásica) a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, siendo procedente que se acoja en todos sus extremos, tutelando el principio que me acoge, o sea derecho violentado ejercido en mi contra.-

° Que se enmiende lo vertido en el Acuerdo Municipal considerado por el Concejo Municipal de Garabito, el cual tiene vinculancia con el Oficio C.G 327-2018 de fecha 05 julio 2018, que expresa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°115 Artículo VII, Inciso B, celebrada el 11 julio 2018, conoce iniciativa presentada por el Presidente Municipal RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE, avalada por el Regidor Propietario Freddy Alpizar Rodríguez.

AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:

De ser resultante de este Recurso Administrativo de Revocatoria su rechazo, solicito que se dé por agotada la vía administrativa como corresponde y se eleve a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Goicoechea como en derecho corresponde. –

ARGUMENTACION DOCTRINAL:

LEGITIMACIÓN PROCEDIMENTAL DEL RECURSO

Uno de los escasos supuestos en que nuestro ordenamiento jurídico positivo consagra una legitimación amplia, que prácticamente, raya con los contornos de la acción popular, se encuentra normado, precisamente, en materia municipal. En efecto, el ordinal 173, párrafo 1, inciso 2), de la Constitución Política estatuye que los acuerdos municipales podrán ser "Recurridos por cualquier interesado". La norma constitucional no entra a calificar el tipo de situación jurídica sustancial que puede ostentar la persona física o jurídica vecina del Cantón que opta por impugnar el acuerdo municipal, por consiguiente, puede aducirse la titularidad de un interés legítimo difuso, colectivo o bien directo y personal. En desarrollo del precepto constitucional supra citado el numeral 171, párrafo 2, del Código Municipal establece que "los interesados podrán establecer contra dichos acuerdos los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, el extraordinario de revisión, y ejercer las acciones jurisdiccionales que las leyes regulen ...". -

Igualmente, en el Voto No. 10506-99 de las 8:20 horas. del 20 de agosto de 1999 de ese mismo órgano judicial -con redacción de la Jueza Chambers Rivas- se indicó que la condición de interesado "IV ... no solo se deriva de la titularidad de un interés "directo y personal", que se lesione como consecuencia del acuerdo que se tome, sino que también, se acepta para aquellos casos en que la decisión tomada afecte los intereses corporativos, colectivos o difusos. Es así como en tratándose de los intereses colectivos y difusos, cualquier vecino del "Cantón" está legitimado a que el actuar municipal sea conforme al ordenamiento jurídico ... ". -

Sabido es que la acción popular es reserva de ley, sin embargo, tal y como se concluye en el último voto transcrito de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, la acción popular en materia municipal se encuentra establecida exconstitutione, razón por la que por vía legislativa o jurisprudencial no se puede restringir. Piénsese, a título de ejemplo, en la importancia de la acción popular en ciertas materias sensibles como la medio ambiental (v. gr. instalación de rellenos sanitarios y centros de transferencia de desechos). -

Lógicamente, la noción de interesado no puede desnaturalizarse, puesto que, es de suponer que posee esa condición todo aquél que tenga un interés legítimo (individual, corporativo, colectivo o difuso) o un derecho subjetivo que pueda resultar afectado o lesionado en virtud del acuerdo municipal, por tener, aunque no sea vecino del cantón, intereses morales, científicos, religiosos, económicos o de otra índole en esa circunscripción territorial...".

A solicitud del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – el Concejo ALTERA EL ORDEN, para conocer la respuesta a dicho recurso, de igual forma solicita se dispense del trámite de comisión:

Seguidamente se le da lectura a la resolución CM-007-2018 firmada por los Regidores (as): Freddy Alpízar Rodríguez, Kattia Solórzano Chacón, Olga Roncancio Olmos, Rafael Monge Monge y Karla Gutiérrez Mora), autenticada por el Lic. Andrés Murillo Alfaro, la cual se transcribe a continuación:

“MUNICIPALIDAD DE GARABITO
CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO
RESOLUCIÓN NUMERO CM-007-2018

Jaco, al ser las trece horas del dieciocho de Julio del dos mil dieciocho. Conoce el Concejo Municipal de Garabito recurso de **revocatoria** con apelación en subsidio interpuesto por el señor PEDRO MIGUEL JUAREZ, con cedula de identificación 601670227, contra el acto dictado por el Concejo Municipal de Garabito, contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 115 del 11 de julio del 2018, iniciativa presentada por el presidente Rafael Monge.

RESULTANDO

- I. Que el Concejo Municipal de Garabito en la sesión ordinaria 115, artículo VII, inciso B, celebrada el 11 de Julio del 2018 acuerda lo siguiente:
“Trasladar para el viernes 20 de julio a las 10:00 am, en el Centro Cívico, la fecha para realizar la prueba teórica y la entrevista de los oferentes del Concurso Público”.
- II. Que dicho acuerdo se le notifica al recurrente mediante el oficio S.G. 339-2018 con fecha 12 de Julio.
- III. Que encontrándose inconforme presenta recurso de revocatoria y apelación en subsidio.

CONSIDERANDO

I- SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

- a. Se tiene por demostrado que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio es presentado por el señor Pedro Miguel el día 12 de julio del presente año, para lo cual se tiene por presentado en tiempo y forma, por lo tanto se admite el recurso y se entra a valorarlo en el Seno de este Concejo Municipal.

II- SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS POR EL RECURRENTE:

Alega el recurrente que va hacer valer sus derechos, establecidos en la norma vigente, y que solicita dejar sin efecto el acuerdo recurrido y considerar la fecha del examen y la entrevista, en algún día que no sea laboral, para que no le afecte la situación laboral, debido a que tantos cambios en la fecha, podría provocar malestar y reproches en su lugar de trabajo y que al realizarse en fechas las entrevistas de días laborales se le está dejando en estado de indefensión el cambio constante de fechas para la entrevista y pruebas.

Resulta importante poner en conocimiento al recurrente y tal como él lo expresa en el recurso de revocatoria planteado cada cambio para entrevista y prueba se le ha sido notificado al medio señalado para recibir sus notificaciones, cabe señalar que el recurrente fue notificado el día 6 de Julio del 2018 mediante oficio C.E- 007-2018, para presentarse a realizar las pruebas el día 12 de julio del 2018, fue notificado mediante correo electrónico el día 10 de julio del 2018, cambio en la fecha de entrevista y pruebas para el día 16 de Julio, y siendo que al acuerdo que indicaba fecha para el 16 de julio la entrevista fue impugnado, se trasladó la entrevista y prueba para el 20 de Julio, debido a que el recurso de revocatoria suspende la ejecutividad del acto administrativo, así y como consta en el expediente administrativo, cada cambio de fecha se le ha sido notificado al recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones, de ahí que no lleve razón el recurrente al indicar que ha estado en estado de indefensión, cuando el mismo en el recurso indica haber sido notificado de cada cambio de fechas para la entrevista razón por la cual se rechaza el argumento de estado de indefensión, aunque se acoge parcialmente el recurso de revocatoria en cuanto a derogar la fecha señalada, por lo que se tomara un acuerdo para que sea la comisión encargada del nombramiento quien señale las fechas de exámenes y entrevistas a los oferentes.

POR TANTO

Se declara parcialmente con lugar en cuanto a la derogatoria de la fecha señalada mediante el oficio S.G.-327-2018, considerando este Concejo Municipal que lo más conveniente es que sea la Comisión Especial para Nombramiento de Auditor, la que decida las fechas de la entrevista y el examen, debido a que son ellos quienes van a aplicarla, y se rechaza el alegato de estado de indefensión debido a que el recurrente ha sido notificado de cada cambio de fecha para la entrevista, por lo tanto, se deroga la fecha señalada, para que quede a criterio de la Comisión Especial para Nombramiento de Auditor.

Notifíquese al recurrente al medio señalado

REG. FREDDY ALPIZAR RODRÍGUEZ

REG. KATTIA SOLORZANO CHACÓN

REG. OLGA RONCANCIO.

REG. RAFAEL MONGE MONGE

REG. KARLA GUTIERREZ MORA

Son auténticas:

Lic. Andrés Murillo A. _____”

Agrega el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal a.i del Concejo – que a petición del señor Presidente Municipal le dio trámite a este recurso, y no comparte el argumento del recurrente quien indica que se le está dejando en estado de indefensión por el el cambio constante de fechas para la entrevista y pruebas, ya que como él mismo lo expresa en el recurso de revocatoria planteado cada cambio para entrevista y prueba le ha sido notificado al medio señalado para recibir notificaciones, por eso se acoge parcialmente el recurso de revocatoria en cuanto a derogar la fecha señalada, para que sea la comisión encargada del nombramiento quien señale las fechas de exámenes y entrevistas a los oferentes, ya que es conveniente que se haga de esta forma por al ser por medio de acuerdo de Concejo se da lugar a que por cada cambio se genere un recurso de revocatoria. Afirma que al declararse el recurso con lugar parcialmente no hay necesidad de enviarlo al Tribunal Contencioso Administrativo.

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) **ACOGER** en todas sus partes la Resolución Número **CM-007-2018** de las trece horas del dieciocho de Julio del dos mil dieciocho, que en su, **POR TANTO**, dice lo siguiente:

“Se declara parcialmente con lugar en cuanto a la derogatoria de la fecha señalada mediante el oficio S.G.-327-2018, considerando este Concejo Municipal que lo más conveniente es que sea la Comisión Especial para Nombramiento de Auditor, la que decida las fechas de la entrevista y el examen, debido a que son ellos quienes van a aplicarla, y se rechaza el alegato de estado de indefensión debido a que el recurrente ha sido notificado de cada cambio de fecha para la entrevista, por lo tanto, se deroga la fecha señalada, para que quede a criterio de la Comisión Especial para Nombramiento de Auditor.”

El Presidente manifiesta que estará convocando a la Comisión Nombramiento de Auditor a reunión, para fijar la nueva fecha de la entrevista.

D) LICDA. VALERIA ROJAS CASTRO – ASESORA INCIDENCIA POLÍTICA – UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.

Consulta el criterio de este Gobierno Local en torno al proyecto de Ley que se tramita en el expediente 20.129 denominado **“ADICIÓN DE UN PARRÁFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO A DECLARAR PROHIBICIONES Y MORATORIAS AMBIENTALES”**.

Dicha consulta ha sido trasladada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, presente la recomendación del caso en forma escrita.

INFORMADOS.

E) JUEZA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE – TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Notifica resolución de las catorce horas con veintinueve minutos del trece de Julio del 2018 del T. CONTENCIOSO ADM. ANEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J., Expediente: 17-009524-1027-CA, la cual dice lo siguiente:

“Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc.) que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del «Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial». aprobado por la Corte Plena en sesión n." 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n." 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.' 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI...”.

INFORMADOS.

F) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remiten oficio **09891 (DFOE-DL-0814)**, dirigido al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, mediante el cual comunican la aprobación del Presupuesto extraordinario N°.2-2017 de la Municipalidad de Garabito. por la suma de ¢381, 1 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) El ingreso por concepto de "Venta de Servicios" (Servicios comunitarios) por el monto de ¢191, 1 millones y su correspondiente aplicación en los gastos.

b) El ingreso correspondiente a saldos del Superávit Específico por la suma de ¢190,0 millones y su aplicación en gastos, respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2017, aprobada por el Concejo Municipal en sesión N° 94, celebrada el 14 de febrero del 2018.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2017, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre

Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación

De previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, esa Administración deberá corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

c) El contenido presupuestario para cada Partida de Gastos. Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Es responsabilidad de esa administración:

a) Suministrar la información relativa a la ejecución presupuestaria del Primer Trimestre 2018, de conformidad con los numerales 4.3.14 y la 4.3.15 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-201-DC-DFOE; dicha información es necesaria para el análisis de futuros documentos presupuestarios. No obstante, esa Administración comunicó que se está realizando un cambio de sistema, es importante que se dé cumplimiento a la mayor brevedad de lo dispuesto en la normativa citada.

b) La ejecución presupuestaria, dado que la aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE) se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N° AME-381-2018 y N° AM-1698-2018 del 03 y 09 de julio de 2018 respectivamente. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público”.

INFORMADOS.

G) SR. JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – FUNDACIÓN LIDERES GLOBLALES.

Remite iinvitación a las autoridades municipales y estatales de américa al próximo “**Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales**”, que se realizará del 20 al 25 de agosto en Punta Cana, República Dominicana.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SRA. KATIA MARIA SALAS CASTRO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, oficio MO-CM-0264-18-2016-2020.

Comunica que el Concejo Municipal de Orotina, en Sesión ordinaria N° 183 celebrada el día 16-07-2018 ARTICULO 8-2 acordó solicitar al Concejo Municipal de Garabito, una audiencia para que la señora Síndica del Distrito de Coyolar Manuela Hernández en compañía de la comisión de Infraestructura Vial de nuestro municipio se presenten a tratar la urgente reparación del puente conocido como "Quiebra Patas", o "Piedras de Fuego".

SE FIJA REUNIÓN ENTRE REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA Y REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Deliberado el asunto, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Fijar reunión para el miércoles **25 de julio del 2018, en la Sede Municipal, al ser las 3.30 pm,** entre Representantes del Concejo Municipal de Orotina, Representantes de Municipal de Garabito, Alcalde e Integrantes de la Junta Vial Cantonal, para tratar los siguientes temas:

- 1) **Reparación del puente** conocido como "Quiebra Patas", o "Piedras de Fuego", en el límite de ambos cantones.
- 2) **Mejoras en el Acueducto de Lagunillas** que beneficia tanto a comunidades de Garabito como de Orotina.

Se comisiona al señor Alcalde Tobías Murillo, para que coordine lo pertinente con la Junta Vial Cantonal.

El señor Presidente recuerda que para ese mismo miércoles 25 de julio del 2018, en la Sede Municipal, al ser las 4.30 pm hay reunión con los representantes de RMP, y para el miércoles 1° de agosto, 2018, a las 4:00pm con los diferentes entes policiales para tratar el tema de la Denuncia Anónima – Barrio Naciones Unidas.

Los señores Concejales toman nota.

B) SR. OLGHER COTO MORALES – DIRECTOR DISTRITO – ASOCIACIÓN HOGAR CREA INTERNACIONAL.

Se conoce oficio de fecha 10 de julio de 2018, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual solicitan permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo **Drogas No**) específicamente, en La Explanada del Parque Central de Jaco a los días a realizarla serían los siguientes, **del 01 de febrero del 2019 al 12 de febrero del mismo Año.**

Se contaría con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, carruseles y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **DROGAS.**

Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de las necesidades de los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.

El evento estará libre de bebidas alcohólicas y no se detonará pólvora.

El Concejo acuerda trasladar esta solicitud de Hogares Crea al señor Alcalde, para que coordine el trámite correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME.**

C) MSC. ALBÁN BERMÚDEZ VARGAS – DIRECTOR – ESCUELA DE HERRADURA.

Se conoce oficio **DRH-C05-EH-AD-082-2018**, de fecha 28 de junio de 2018, remitido a este Concejo Municipal, mediante el cual remite ternas para nombramiento de puestos vacantes de la junta de educación de la Escuela de Herradura, debido a renuncia de los integrantes.

En atención a lo solicitado por el Director de la Escuela de Herradura en el oficio **DRH-C05-EH-AD-082-2018**, de fecha 28 de junio de 2018, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Nombrar a los señores Gerardo Robles Quirós, cédula de identidad N°.6-0101-0893, y Yeymi Orozco Pérez, cédula de identidad N°. 8-0114-0894, como integrantes de la Junta de Educación de la Escuela de Herradura, en sustitución de los señores: Rebeca Tatiana Loria Delgado y Bezayda Gonzalez F, quienes presentaron su renuncia por motivos personales.

Como también, solicitar al Director de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez -. Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

D) RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA SEÑORA MARILYN PÉREZ ARIAS, CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 602430575.

Se procede a la lectura a la resolución **CM-007-2018** firmada por los Regidores (as): Freddy Alpízar Rodríguez, Kattia Solórzano Chacón, Olga Roncancio Olmos, Rafael Monge Monge y Karla Gutiérrez Mora), autenticada por el Lic. Andrés Murillo Alfaro, la cual se transcribe a continuación:

**“MUNICIPALIDAD DE GARABITO
CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO
RESOLUCIÓN NUMERO CM-006-2018**

Jaco, al ser las diez horas del dieciocho de Julio del dos mil dieciocho. Conoce el Concejo Municipal de Garabito recurso de **revocatoria** con apelación en subsidio interpuesto por la Señora MARILYN PÉREZ ARIAS, con cedula de identificación 602430575, contra el acto dictado por el Concejo Municipal de Garabito, contra el acuerdo tomado de forma unánime y definitivo en la sesión ordinaria número 114 del cuatro de julio del 2018, concurso para el reclutamiento y elección de auditor interno y notificado a la recurrente mediante oficio C.E- 009-2018 Y SG-327-2018.

RESULTANDO

- I. Que el Concejo Municipal de Garabito está gestionando el procedimiento para nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, de conformidad a los Lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para nombramiento de auditor interno.
- II. Que para llevar a cabo el procedimiento de selección y nombramiento se conforma una Comisión Especial para nombramiento del Auditor Interno, nombrada por el Presidente Municipal de conformidad con las potestades conferidas en el artículo 49 del Código Municipal, integrando dicha Comisión el Regidor propietario: Rafael Monge, la Regidora Propietaria Kattia Solórzano, el Regidor suplente: Danilo Solís, y la Regidora suplente: Yamileth Jiménez, y como asesores de la Comisión, Bach. Ana Grace Delgado, de la Gestión de Talento Humano, y la Licda. Helene Bolaños en calidad de asesora jurídica.
- III. Que en fecha 13 de Junio del 2018, al ser las 16 horas, se da la aprobación unánime de la Revisión de propuesta del Cartel de Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito,

Dicho dictamen se adjunta como prueba documental y el cual recomienda al Concejo sea acogido en su totalidad. (visible a folio 1316-1320).

IV. Que en la sesión ordinaria número 111, artículo VII, celebrada el 13 de Junio del 2018, acuerda por unanimidad y en forma definitiva:

Primero: Aprobar en todas sus partes el dictamen de fecha 13 de junio del 2018, emitido por la Comisión Especial Encargada del Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno.

Segundo: Aprobar en todas sus partes el Cartel para concurso público número 002-2018, en base al dictamen de fecha 13 de junio del 2018.

Tercero: Solicitar a Proveeduría Municipal realice la publicación del Cartel para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor, coordinar con el proveedor de el diario LA NACIÓN, para su debida publicación y eficacia del acto administrativo aprobado”.

V. Que dicha publicación del Cartel para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor, se publicó en el diario LA NACIÓN, en fecha 16 de junio del 2016, página 16 A, indicando claramente que la recepción de ofertas es del 18 AL 22 DE JUNIO DEL 2018, cumpliendo así la eficacia jurídica y la publicidad ante terceros dicha publicación. (La cual se adjunta como prueba).

VI. Que en fecha 27 de Junio del 2018, al ser las 16 horas, se reúne la Comisión Especial Para Nombramiento, con la finalidad de analizar la recepción de ofertas para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor, de la cual se excluye a la participante Marilyn Pérez, por considerar la Comisión que no certifica los 5 años de experiencia en gestión de auditoria interna o externa, con la documentación aportada en el periodo de recepción de ofertas, publicado en el diario LA NACION, siendo hábiles los días de recepción de ofertas del 18 al 22 de Junio del presente año. (visible a folio 1316-1320).

VII. Que en fecha 28 de Junio del 2018, mediante boleta número 21467, ingresa a la Municipalidad un documento suscrito por la Licda. Marilyn Pérez, dirigida a la Comisión de reclutamiento y selección y nombramiento de Auditor, en la cuál hace llegar una constancia de gestión laborada en la auditoría de las sociedades HERMOSA TOURS S.A. Y EL DOMINIO DEL ALAGON, las cuales aparentemente vienen firmadas por el representante legal de dicha sociedad anónima, cabe indicar que carecen de Personería Jurídica y documento de identidad para su debida identificación y representación.

VIII. Que mediante dictamen de Comisión con fecha 4 de julio del 2018, se analiza en el seno de la Comisión la documentación aportada por la recurrente para que proceda a dar una recomendación al Concejo Municipal en cuanto al tema en mención para lo cual se acuerda en la Comisión lo siguiente:

Primero: Debido a que la recepción de ofertas del concurso público 02-2018, terminó el 22 de junio del 2018, las cartas laboradas por la señora Marilyn Perez con fecha 28 de junio del 2018, están fuera del plazo indicado, no se admite por extemporánea, por lo tanto no son de recibo para el proceso concursal.

Segundo: que se apruebe en firme el dictamen de fecha 27 de junio del 2018 emitido por la Comisión para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor.

Tercero: Que se fije el jueves 12 de julio del 2018, para realizar la prueba teórica practica y la entrevista respectiva a los oferentes.

IX. Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 114 celebrada el 4 de julio del 2018, acuerda acoger los dictámenes con fecha 27 de junio del 2018 y el de fecha 4 de julio del mismo año, acordando excluir del proceso para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor, a la oferente Marilyn Pérez, por incumplimiento de requisito en cuanto a la experiencia aportada en el periodo de recepción de ofertas y realizar la prueba teórica practica y entrevista el jueves 05 de julio del 2018 a las 10

Am. Para lo cual, al encontrarse inconforme con el acuerdo tomado por este Concejo Municipal, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

CONSIDERANDO

I- SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Se tiene por demostrado que el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 114 celebrada el 4 de julio del 2018, acuerda acoger los dictámenes con fecha 27 de junio del 2018 y el de fecha 4 de julio del mismo año, acordando excluir del proceso para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor, a la oferente Marilyn Pérez, por incumplimiento de requisito en cuanto a la experiencia aportada en el periodo de recepción de ofertas y realizar la prueba teórica practica y entrevista el jueves 05 de julio del 2018 a las 10 am, dicho acuerdo es notificado a la recurrente mediante el oficio SG-327-2018 con fecha 5 de Julio y mediante oficio C.E- 009-2018 con fecha 6 de julio del 2018, y que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio es presentado por la señora Pérez Arias el día 11 de julio del presente año, para lo cual se tiene por presentado en tiempo y forma, por lo tanto se admite el recurso y se entra a valorarlo en el Seno de este Concejo Municipal.

II. SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA RECURRENTE:

Alega la recurrente que mediante boleta de trámite número 21467, oficio 016-2018-MPA, aporta documentación que da fe, para ampliar y aclarar tal solicitud de ampliación de experiencia solicitada y dirigida a la Comisión nombrada para el proceso, debido que recibió un correo electrónico de la funcionaria Ana Grace Delgado para ampliar o aclarar la experiencia y que al aportar dicha documentación en fecha 28 de Junio del 2018, queda demostrado que no fue extemporánea la entrega de dichos oficios como así lo indican los dictámenes y los acuerdos del Concejo Municipal, y que por lo tanto no existe causa legal para excluirla del proceso, debido a que presento en tiempo la documentación en la fecha de 28 de junio del presente año.

Ahora bien, resulta importante poner en conocimiento a la parte recurrida que en la sesión ordinaria número 111, artículo VII, celebrada el 13 de Junio del 2018, acuerda por unanimidad y en forma definitiva:

Primero: Aprobar en todas sus partes el dictamen de fecha 13 de junio del 2018, emitido por la Comisión Especial Encargada del Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno.

Segundo: Aprobar en todas sus partes el Cartel para concurso público número 002-2018, en base al dictamen de fecha 13 de junio del 2018.

Tercero: Solicitar a Proveeduría Municipal realice la publicación del Cartel para concurso público número 002-2018, nombramiento de Auditor, coordinar con el proveedor de el diario LA NACIÓN, para su debida publicación y eficacia del acto administrativo aprobado”.

Bajo esta misma línea de inteligencia todo acto administrativo debe contener su validez y eficacia, siendo que con la aprobación del cartel respectivo se da la validez del acto administrativo conteniendo los motivos que dieron origen a la aprobación por medio de un dictamen de comisión respectivo se solicita a la Administración realizar la publicación en el diario la Nación para que se le dé la eficacia jurídica al acto de aprobación del cartel, y siendo que el cartel es publicado en fecha 16 de junio mediante el diario nacional antes mencionado, y al ser un concurso público se da por notificado y perfeccionado el principio de publicidad del concurso 002-2018, poniendo en conocimiento a todos los interesados que quieran ser oferentes agregar los atestados a la Municipalidad de Garabito, con fecha del 18 de junio al 22 de junio del 2018, siendo la fecha límite para la recepción de ofertas el día 22 de Junio, tanto la comisión como este Cuerpo Colegiado decide acoger los dictámenes ya mencionados y declarar la presentación de la

Supuesta comprobación de experiencia de la recurrida extemporánea, esto basándose en el Cartel y la debida publicación, por lo tanto, acoger cualquier atestado después del 22 de Junio e incorporarlo al proceso de selección violaría el principio del debido proceso e igualdad de los oferentes, como así pretende la recurrente que se reciba documentación a sus atestados de experiencia fuera del plazo estipulado en el debido cartel, además en cuanto al alegato planteado por la recurrente que al recibir un correo electrónico por la funcionaria Ana Grace de Talento Humano, la cual le indicaba que ampliara la experiencia, dicho correo electrónico no se puede interpretar como generador de un derecho adquirido por la recurrente, debido a que dicho correo está fechado a 25 de Junio, ya una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas, por lo tanto indicar que ese correo electrónico le genero derecho se estaría en una violación al cartel aprobado por el Concejo Municipal la cual se perfecciona con la publicación en el diario LA NACIÓN, dándole eficacia jurídica y publicidad a todos los concursantes que el día 22 de Junio se cerraba cualquier solicitud o ampliación de atestados, debido a esto ese correo electrónico recibido por la recurrente no genera derecho de presentar atestados o ampliación fuera de plazo, aceptar ese argumento daría cabida a que todavía en estas fechas cualquier otra persona puede agregar atestados extemporáneamente lo cual produciría nulidad en el debido proceso y es por este motivo que se rechaza los argumentos alegados por la recurrente y se recomienda declarar el presente recurso de revocatoria sin lugar.

POR TANTO

Se declara sin lugar el presente recurso de revocatoria y de conformidad con el artículo 156 del Código Municipal, se eleva el recurso de apelación ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. Notifíquese a la recurrente.

REG. FREDDY ALPIZAR RODRÍGUEZ

REG. KATTIA SOLORZANO CHACÓN

REG. OLGA RONCANCIO.

REG. RAFAEL MONGE MONGE

REG. KARLA GUTIERREZ MORA

Son auténticas:

Lic. Andrés Murillo A. _____”

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) **ACOGER** en todas sus partes la Resolución Número **CM-006-2018** de las diez horas del dieciocho de Julio del dos mil dieciocho, que en su, **POR TANTO**, dice lo siguiente:

“Se declara sin lugar el presente recurso de revocatoria y de conformidad con el artículo 156 del Código Municipal, se eleva el recurso de apelación ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. Notifíquese a la recurrente”.

Consultado al respecto, el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que su criterio es que no hace falta enviar todo el expediente del Concurso Público Nº 002-2018 para la contratación del Auditor(a) Interno(a) de la Municipalidad de Garabito; sino únicamente los documentos que en este acto se adjuntan y que sirven de fundamento para resolver el presente recurso; toda vez que el expediente completo se enviaría únicamente si el Tribunal lo solicita.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) SRA. OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce Moción presentada por la Regidora Propietaria **OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS**, avalada por la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón, y por el Presidente Municipal Rafael Tobías Monge Monge–, literalmente dice lo siguiente:

Asunto: Documentos que debe de traer una modificación, un presupuesto ordinario, extraordinario.

“Cuando al concejo se presente cualquier documento que se va a analizar por ser presupuesto, pedimos a la administración que, para evitar atrasos, la comisión reciba los oficios que respaldan todas las peticiones, así como el criterio del Planificador Don Jorge Cambronero o quien esté en su lugar.

Todo documento debe venir firmado en todos sus folios.

También debe de venir un documento donde hacienda haga constar que hay el contenido presupuestario.

El hecho de que venga toda la documentación es por sí mismo un requisito legal”.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que presenta esta Moción viendo lo que se atrasan las modificaciones presupuestarias y que el funcionario Jorge Cambronero – Planificador Institucional –, no nos dice en sus criterios si se aprueban o no, y más bien cómo Concejo nos hemos pasado de buenos, toda vez que no es pasar la hojita de la modificación, sino que venga con todos los documentos de respaldo.

Por tanto, solicita que conste en acta que como Regidora no votará nada que no venga completo y ni siquiera debe verse en comisión, hasta que se tenga el criterio favorable del funcionario Jorge Cambronero – Planificador Institucional – y todas las hojas vengán debidamente firmadas.

Agrega que como Regidores debieron haber devuelto desde un principio la propuesta de Modificación Presupuestaria N°.7-2018, por faltar esas cosas, faltas que son inaceptables porque en la Municipalidad tenemos gente profesional con buenos salarios.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – indica que efectivamente para no atrasar el proceso de aprobación de modificaciones presupuestarias se deben cumplir con todos esos requisitos y que los criterios y demás documentos que se aporten vengán firmados en todos sus folios por el funcionario responsable.

Sometida a votación la Moción presentada por la Regidora Propietaria **OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS**, avalada por la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón, y por el Presidente Municipal Rafael Tobías Monge Monge, es **APROBADA en todas sus partes** y traslada al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – para que coordine lo pertinente con todos los funcionarios que tienen que ver con el trámite de modificaciones presupuestarias. **ACUERDO UNÁNIME.**

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que el Concejo debió decir esto hace varios días, desde que se presentó la propuesta de Modificación Presupuestaria N°.7-2018.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal acuerda por **UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 402 NOMBRE DEL SEÑOR MICHAEL ANTHONY MARIN CASCANTE.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-178-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito – , así como de la resolución N° **RSC-511-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 402, a nombre del señor **MICHAEL ANTHONY MARIN CASCANTE**, cédula de identidad número 6-0386-0624, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **MINISUPER “L Y O”**, **CATEGORIA D1**, comercio ubicado en Quebrada Amarilla, 200 metros al norte de la Parada La Flor, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) CERTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADA GANADO – CÉDULA JURIDICA 3-02-075318.

El señor Alcalde presenta certificación de ingresos correspondientes a las fiestas realizadas los días del 24 de mayo al 04 de junio de 2018 (FERIA DE RODEO 2018).

Documento sin número de oficio de fecha 18 de Julio de 2018, extendida por la Contadora Pública Autorizada Licda. Xinia Lorena Marín Quesada, quien concluye que: “el ingreso bruto que obtuvo la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado es de ¢11.310.401.00 y que se originaron gastos por ¢4.995.260.00, para obtener una utilidad bruta de ¢ 6.315.141.00...”

INFORMADOS.

C) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 7.

Se conoce dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual se transcribe a continuación:

**“...Acta Comisión y Presupuesto
Fecha: 18-07-2018
Hora: 5:00pm**

Asistentes:

Rafael Monge Monge, regidor

Kathya Solórzano Chacón, regidora

Fredy Alpízar Rodríguez, regidor
Karla Gutiérrez Mora, regidora
Olga Roncancio Olmos
Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde
Meryselvy Mora Flores, Coordinadora Servicios Financieros

Tema Uno: Modificación N.7-2018

1. Se conoce PIM 39-2018 del señor Jorge Cambronero Vargas, donde comunica criterio de cumplimiento requisitos por parte de las áreas en cuanto a formato de planificación.
2. Se indica que la Comisión de Hacienda Presupuesto desde el 02/07/2018 ya había emitido dictamen positivo a la modificación 7-2018 por un monto ¢129.310.500,00.
3. La regidora Olga Roncancio, indica que el criterio de planificación no está firmado por el encargado, sólo la nota de remisión.

Acuerdos:

1. Por sugerencia de la regidora Olga Roncancio, la Comisión acuerda recomendar al Concejo que en lo sucesivo el criterio de planificación esté firmado por el encargado.
2. Se recomienda al Concejo la aprobación de la Modificación 7-2018 por la suma de ¢129.310.500,00.

A las 5:30 pm finaliza la reunión...”

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación, y el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR en **todas sus partes** el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 18 de julio del 2018.

SEGUNDO: APROBAR en **todas sus partes** la Modificación Presupuestaria **N°.7-2018**, por la suma de **¢ 129.310.500,00.**, ya que se cuenta con la recomendación de las Funcionarias Municipales que fungen como Asesores ante dicha comisión. Así como el Criterio del señor Jorge Cambronero Vargas – Planificador Institucional – mediante su oficio **PIM 39-2018**, quien comunica el cumplimiento requisitos por parte de las áreas en cuanto a formato de planificación.

TERCERO: Trasladar dicho documento presupuestario al señor Alcalde para que coordine lo pertinente con los funcionarios(as) encargados (as).

La Modificación aprobada es transcrita a continuación:

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

No hay.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07-2018

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.07-2018

SECCION DE EGRESOS

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
EGRESOS TOTALES	(129.310.500,00)	129.310.500,00
0.REMUNERACIONES	(100.000,00)	33.645.683,75
1. SERVICIOS	(29.730.500,00)	11.727.473,50
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	(1.480.000,00)	8.757.342,75
5. BIENES DURADEROS	(73.000.000,00)	53.080.000,00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(25.000.000,00)	22.100.000,00
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		

**MUNICIPALIDAD DE GARABITO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°07-2018**

Justificación:

Esta modificación se promueve en departamento de Recolección 5.02.02 dar contenido para la creación de 3 plazas y una reclasificación de plaza según lo solicitado en ami-552-2018-tm y para compra de estañones, En departamento de Recolección 5.02.02 dar contenido para la creación de 3 plazas y una reclasificación de plaza según lo solicitado en ami-552-2018-tm y para compra de estañones. En departamento de Protección al Ambiente 5.02.25 se da contenido para para contratación de personal física o jurídica, para corta o podar de árboles en el cantón, refuerzo a la cuenta para ayudas de funcionarios según convención. En departamento de relleno 5.02.16 se da contenido para la suplencia de la funcionaria rebecca por cuatro meses de maternidad, refuerzo a la cuenta de tiempo extraordinario, refuerzo a combustibles, se da contenido ayudas a funcionarios según convención colectiva y para compra de una computadora de escritorio. En proyecto 5.03.06.25 Reajuste De Precios DICOPRO / 212-Ln-000006-M. Construcción DE CECUDI, según oficio SF-59-2018 MM. En Servicios Soc. Complementarios se modifica según oficio SDE-138-2018-WQJ para compra de impresora y pago D -101 canon a setena. En Dirección Técnica Y Estudios se modifica según oficio ST-052-2018 refuerzo en extras, reconocimiento de anualidades de funcionaria, para publicaciones.

Código	Nombre del Servicio / Partida y Subpartida	Saldo Disponible	Suma que se rebaja	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
5.01	DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	25.000.000,00	-	25.000.000,00	26.000.000,00
5.01.01	ADMINISTRACION	25.000.000,00	-	25.000.000,00	-
5.01.01.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000.000,00	(25.000.000,00)	-	-
5.01.01.6.03	PRESTACIONES	25.000.000,00	(25.000.000,00)	-	-
5.01.01.6.03.99	prestaciones a terceras personas	25.000.000,00	(25.000.000,00)		-
5.01.03	ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS	-	-	26.000.000,00	26.000.000,00
5.01.03.5	BIENES DURADEROS	-	-	26.000.000,00	26.000.000,00

5.01.03.5.03	BIENES PREEXISTENTES	-	-	26.000.000,00	26.000.000,00
5.01.03.5.03.01	Terrenos	-		26.000.000,00	26.000.000,00
5.02	SERVICIOS COMUNALES	294.561.602,92	-	67.738.000,00	67.738.000,00
5.02.02	RECOLECCION DE RESIDUOS	230.067.915,33	-	49.500.000,00	49.500.000,00
5.02.02.0	REMUNERACIONES	99.355.307,74	-	18.925.683,75	118.280.991,49
5.02.02.0.01	REMUNERACIONES BASICAS	40.649.264,24	-	8.463.000,00	49.112.264,24
5.02.02.0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	40.649.264,24		8.463.000,00	49.112.264,24
5.02.02.0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	2.690.029,72		1.400.000,00	4.090.029,72
5.02.02.0.02.01	Tiempo Extraordinario	2.690.029,72		1.400.000,00	4.090.029,72
5.02.02.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	38.219.763,51	-	5.373.850,00	43.593.613,51
5.02.02.0.03.01	Retribución por Años Servidos	21.158.423,44		3.385.200,00	24.543.623,44
5.02.02.0.03.03	Décimo Tercer Mes	10.747.333,17		1.142.350,00	11.889.683,17
5.02.02.0.03.99	Otros incentivos salariales 10%	6.314.006,90		846.300,00	7.160.306,90

5.02.02.0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	7.582.883,28	-	1.556.083,80	9.138.967,08
5.02.02.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 10,34%	7.210.171,31		1.462.611,30	8.672.782,61
5.02.02.0.04.05	Contribución Patronal al Bco. Pop. Y de Des. Com 0,50%	372.711,97		93.472,50	466.184,47
5.02.02.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	10.213.366,99	-	2.132.749,95	12.346.116,94
5.02.02.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5,08%	3.960.753,54		724.880,60	4.685.634,14
5.02.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig.Pens. Compl. 1,5%	1.662.391,95		220.417,50	1.882.809,45
5.02.02.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	2.326.271,78		430.835,00	2.757.106,78
5.02.02.0.05.05	Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	2.263.949,72		756.616,85	3.020.566,57
5.02.02.1	SERVICIOS	6.098.992,40	(4.500.000,00)	3.074.316,25	1.915.965,90
5.02.02.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	5.000.000,00	(4.500.000,00)	-	500.000,00
5.02.02.1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	5.000.000,00	(4.500.000,00)		500.000,00
5.02.02.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1.098.992,40	-	316.973,50	1.415.965,90
5.02.02.1.06.01.01	Seguros	1.098.992,40		316.973,50	1.415.965,90

5.02.02.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	2.757.342,75	2.757.342,75
5.02.02.2.99	UTILES. MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-	-	2.757.342,75	2.757.342,75
5.02.02.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	-		2.757.342,75	2.757.342,75
5.02.02.5	BIENES DURADEROS	124.613.615,20	(45.000.000,00)	25.000.000,00	104.613.615,20
5.02.02.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	109.000.000,00	(45.000.000,00)	-	64.000.000,00
5.02.02.5.01.02	Maquinaria y Equipo de transporte	109.000.000,00	(45.000.000,00)		64.000.000,00
5.02.02.5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	15.613.615,20	-	25.000.000,00	40.613.615,20
5.02.02.5.02.99	Otras construcciones, adicciones y mejoras	15.613.615,20		25.000.000,00	40.613.615,20
5.02.02.6	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	2.500.000,00	2.500.000,00
5.02.02.6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	2.500.000,00	2.500.000,00
5.02.02.6.06.01	Indemnizaciones	-		2.500.000,00	2.500.000,00
5.02.16	DEPOSITO Y TRATAMIENTO BASURA	42.380.760,03	-	13.358.000,00	42.380.760,03
5.02.16.0	REMUNERACIONES	18.541.562,95	-	6.178.000,00	24.719.562,95

5.02.16.0.01	REMUNERACIONES BASICAS	1.569.055,66	-	1.660.000,00	3.229.055,66
5.02.16.0.01.05	SUPLENCIAS	1.569.055,66		1.660.000,00	3.229.055,66
5.02.16.0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	270.908,83	-	2.500.000,00	2.770.908,83
5.02.16.0.02.01	Tiempo Extraordinario	270.908,83		2.500.000,00	2.770.908,83
5.02.16.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	7.787.271,55	-	750.000,00	8.537.271,55
5.02.16.0.03.03	Décimo Tercer Mes	5.640.258,93		390.000,00	6.030.258,93
5.02.16.0.03.99	Otros incentivos salariales 10%	2.147.012,62		360.000,00	2.507.012,62
5.02.16.0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	3.787.876,59	-	575.000,00	4.362.876,59
5.02.16.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 10,34%	3.594.011,12		500.000,00	4.094.011,12
5.02.16.0.04.05	Contribución Patronal al Bco. Pop. Y de Des. Com 0,50%	193.865,47		75.000,00	268.865,47
5.02.16.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	5.126.450,31	-	693.000,00	5.819.450,31
5.02.16.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5,08%	1.966.673,13		233.000,00	2.199.673,13
5.02.16.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig. Pens. Compl. 1,5%	870.696,54		75.000,00	945.696,54

5.02.16.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	1.163.192,80		140.000,00	1.303.192,80
5.02.16.0.05.05	Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	1.125.887,84		245.000,00	1.370.887,84
5.02.16.1	SERVICIOS	15.239.197,08	(9.878.000,00)	100.000,00	5.461.197,08
5.02.16.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	12.814.000,00	(9.000.000,00)	-	3.814.000,00
5.02.16.1.04.02	Servicios Jurídicos	6.012.000,00	(4.500.000,00)		1.512.000,00
5.02.16.1.04.03	Servicios de ingeniería	1.802.000,00	(1.000.000,00)		802.000,00
5.02.16.1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	5.000.000,00	(3.500.000,00)		1.500.000,00
5.02.16.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	547.197,08	-	100.000,00	647.197,08
5.02.16.1.06.01.01	Seguros	547.197,08		100.000,00	647.197,08
5.02.16.1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1.878.000,00	(878.000,00)	-	1.000.000,00
5.02.16.1.07.01	Actividades de Capacitación	1.878.000,00	(878.000,00)		1.000.000,00
5.02.16.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.300.000,00	(1.480.000,00)	6.000.000,00	10.820.000,00
5.02.16.2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXO	5.600.000,00	(1.000.000,00)	6.000.000,00	10.600.000,00

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 116-2018
 18 DE JULIO, 2018

27

5.02.16.2.01.01	Combustibles y Lubricantes	3.000.000,00	-	6.000.000,00	9.000.000,00
5.02.16.2.01.99	Otros Productos Químicos	2.600.000,00	(1.000.000,00)		1.600.000,00
5.02.16.2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	700.000,00	(480.000,00)	-	220.000,00
5.02.16.2.03.05	Materiales y productos de vidrio	700.000,00	(480.000,00)		220.000,00
5.02.16.5	BIENES DURADEROS	2.300.000,00	(2.000.000,00)	580.000,00	880.000,00
5.02.16.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.300.000,00	(2.000.000,00)	580.000,00	880.000,00
5.02.16.5.01.03	Equipo de comunicación	2.300.000,00	(2.000.000,00)		300.000,00
5.02.16.5.01.05	Equipo y Programas de Cómputo	-		580.000,00	580.000,00
5.02.16.6	OTRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	500.000,00	500.000,00
5.02.16.6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-	-	500.000,00	500.000,00
5.02.16.6.02.03	Ayudas a funcionarios	-		500.000,00	500.000,00
5.02.25	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	8.500.000,00	-	3.000.000,00	8.500.000,00
5.02.25.1	SERVICIOS	8.500.000,00	(3.000.000,00)	2.000.000,00	7.500.000,00

5.02.25.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.500.000,00	(2.000.000,00)	-	1.500.000,00
5.02.25.1.03.01	Información	3.500.000,00	(2.000.000,00)		1.500.000,00
5.02.25.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	5.000.000,00	(1.000.000,00)	2.000.000,00	6.000.000,00
5.02.25.1.04.03	Servicios de Ingeniería	2.000.000,00	(1.000.000,00)		1.000.000,00
5.02.25.1.04.06	Servicios Generales	3.000.000,00		2.000.000,00	5.000.000,00
5.02.25.6	OTRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.25.6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-	-	1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.25.6.02.03	Ayudas a funcionarios			1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.10	SERVICIOS SOC. COMPLEMENTARIOS	13.612.927,55	-	1.880.000,00	1.880.000,00
5.02.10.0	REMUNERACIONES BASICAS	11.734.927,55	(100.000,00)	100.000,00	11.734.927,55
5.02.10.0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	28.910,00	-	100.000,00	128.910,00
5.02.10.0.02.01	Tiempo Extraordinario	28.910,00		100.000,00	128.910,00
5.02.10.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	11.706.017,55	(100.000,00)	-	11.606.017,55

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 116-2018
 18 DE JULIO, 2018

29

5.02.10.0.03.01	Retribución por Años Servidos	11.706.017,55	(100.000,00)		11.606.017,55
5.02.10.1	SERVICIOS	1.878.000,00	(1.780.000,00)	280.000,00	378.000,00
5.02.10.1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1.878.000,00	(1.780.000,00)	-	98.000,00
5.02.10.1.07.01	Actividades de Capacitación	1.878.000,00	(1.780.000,00)		98.000,00
5.02.10.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	-	-	280.000,00	280.000,00
5.02.10.1.99.01	Servicios de regulación	-		280.000,00	280.000,00
5.02.10.5	BIENES DURADEROS	-	-	1.500.000,00	1.500.000,00
5.02.10.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	1.500.000,00	1.500.000,00
5.02.10.5.01.05	Equipo y Programas de Cómputo	-		1.500.000,00	1.500.000,00
5.03	INVERSIONES	133.290.042,73	-	36.572.500,00	35.572.500,00
5.03.02	VIAS DE COMUNICACIÓN	44.000.000,00	(26.000.000,00)	-	18.000.000,00
5.03.02.16	CONSTRUCCION ACERAS AVENIDA PASTOR DIAZ	44.000.000,00	-	26.000.000,00	-
5.03.02.16.5	BIENES DURADEROS	44.000.000,00	(26.000.000,00)	-	18.000.000,00

5.03.02.16.5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	44.000.000,00	(26.000.000,00)	-	18.000.000,00
5.03.02.16.5.02.02	Vías de Comunicación Terrestres	44.000.000,00	(26.000.000,00)		18.000.000,00
5.03.06	OTROS PROYECTOS	89.290.042,73	(10.572.500,00)	35.572.500,00	114.290.042,73
5.03.06.01.	DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS	68.290.042,73	-	10.572.500,00	78.862.542,73
5.03.06.01.0	REMUNERACIONES	65.317.655,77	-	8.442.000,00	73.759.655,77
5.03.06.01.0.01	REMUNERACIONES EVENTUALES	505.005,29	-	3.526.000,00	4.031.005,29
5.03.06.01.0.02.01	Tiempo Extraordinario	505.005,29		3.526.000,00	4.031.005,29
5.03.06.01.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	43.172.489,33	-	3.400.000,00	46.572.489,33
5.03.06.01.0.03.01	Retribución por Años Servidos	21.651.665,30		2.700.000,00	24.351.665,30
5.03.06.01.0.03.02	Restricción ejercicio Liberal de la Profesión	9.410.893,53		100.000,00	9.510.893,53
5.03.06.01.0.03.03	Décimo Tercer Mes	12.109.930,50		600.000,00	12.709.930,50
5.03.06.01.0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	9.997.504,74	-	702.000,00	10.699.504,74
5.03.06.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 10,34%	8.779.799,83		662.000,00	9.441.799,83
5.03.06.01.0.04.05	Contribución Patronal al Bco. Pop. Y de Des. Com 0,50%	1.217.704,91		40.000,00	1.257.704,91

5.03.06.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	11.642.656,41		814.000,00	12.456.656,41
5.03.06.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5,08%	4.672.776,56		326.000,00	4.998.776,56
5.03.06.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig. Pens. Compl. 1,5%	1.313.354,46		100.000,00	1.413.354,46
5.03.06.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	2.835.340,53		194.000,00	3.029.340,53
5.03.06.01.0.05.0	Contribuciones Patronal al Fondo administrativos por entes privados (5,33%)	2.821.184,87		194.000,00	3.015.184,87
5.03.06.01.1	SERVICIOS	2.972.386,96	-	2.130.500,00	5.102.886,96
5.03.06.01.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	300.000,00	-	2.000.000,00	2.300.000,00
5.03.06.01.1.03.01	Información	300.000,00		2.000.000,00	2.300.000,00
5.03.06.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	2.672.386,96	-	130.500,00	2.802.886,96
5.03.06.01.1.06.01	Seguros	2.672.386,96		130.500,00	2.802.886,96
5.03.06.04	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21.000.000,00	(10.572.500,00)	6.900.000,00	17.327.500,00
5.03.06.04.1	SERVICIOS	21.000.000,00	(10.572.500,00)	6.900.000,00	17.327.500,00
5.03.06.04.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	-	6.900.000,00	6.900.000,00
5.03.06.04.1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-		6.900.000,00	6.900.000,00

5.03.06.04.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	21.000.000,00	(10.572.500,00)	-	10.427.500,00
5.03.06.04.1.04.03	Servicios de ingeniería	21.000.000,00	(10.572.500,00)		10.427.500,00
5.03.06.25	REAJUSTE DE PPRECIOS DICOPRO / 212-LN-000006-M.CONTRUCCION DE CECUDI.	-	-	18.100.000,00	18.100.000,00
5.03.06.25.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	18.100.000,00	18.100.000,00
5.03.06.25.6.03	PRESTACIONES	-	-	18.100.000,00	18.100.000,00
5.03.06.25.6.03.99	prestaciones a terceras personas	-	-	18.100.000,00	18.100.000,00
	TOTAL	452.851.645,65	-	129.310.500,00	129.310.500,00
				452.851.645,65	

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

SR. RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE
 Presidente Municipal

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal.

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
u.l.....Secretaria del Concejo.u.l.....